

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Notario 55-Guayaquil

131752



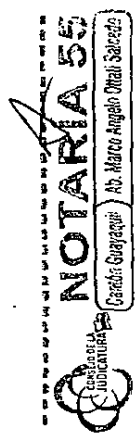
NUMERO: 20170901055P07713
ESCRITURA DE REFORMA
INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA BARRY
CALLEBAUT ECUADOR S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----
DI: CUATRO COPIAS.-----



Nº TRAMITE: 1099-0041-18 05/01/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura 1099-10041-18

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del
mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, abogado
MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, Notario Público Titular
Quincuagésimo Quinto de éste Cantón, comparece el señor
ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA, quien declara ser de
nacionalidad peruana, casado, mayor de edad, ejecutivo,
domiciliado en Urbanización Arrecife, manzana B villa Siete (7),
Isla Mocolí, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, con
número telefónico cero nueve nueve tres ocho ocho dos dos tres
cero (0993882230), con correo electrónico aldo_zolezzi@barry-
callebaut.com, por los derechos que representa en sus calidades
de Director Principal y de Gerente General de la compañía **BARRY
CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, conforme consta de la copia de su
nombramiento en plena vigencia e inscrito en el Registro Mercantil
y que se agrega como habilitante, quien además comparece
autorizado por la junta general extraordinaria universal de
accionistas celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil
diecisiete, cuya copia se agrega a esta escritura pública como
documento habilitante; capaz para contratar, a quien conozco de lo
que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

[Handwritten signature]

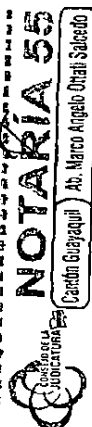


1 identidad. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
2 pública de reforma integral de estatutos, a la que procede como
3 queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento,
4 me presentó la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la reforma integral
7 del Estatuto Social de la compañía **BARRY CALLEBAUT**
8 **ECUADOR S.A.**, misma que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
10 Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública, el señor
11 Aldo Enrique Zolezzi Ushella, en sus calidades de Director
12 Principal y de Gerente General y como tal representante legal de la
13 compañía **BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, conforme lo
14 acredita con la copia de su nombramiento inscrito, mismo que se
15 incorpora a la matriz de esta Escritura Pública como documento
16 habilitante, quien además comparece debidamente autorizado por
17 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada
18 el veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, cuya copia se
19 incorpora a la matriz de esta Escritura Pública como documento
20 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Barry
21 Callebaut Ecuador S.A., se constituyó mediante Escritura Pública
22 otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
23 doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el dieciséis de mayo del año dos mil
24 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte
25 de junio del año dos mil ocho, con un capital autorizado de cien mil
26 dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de
27 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; b)
28 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Notario 55-Guayaquil



1 Tercero del cantón Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acuña
2 catorce de agosto del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro
3 Mercantil del mismo cantón, el ocho de septiembre del año dos mil
4 nueve, la compañía reformó parcialmente su estatuto social; c) La
5 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
6 compañía en sesión celebrada el veintidós de noviembre del año
7 dos mil diecisiete, resolvió reformar íntegramente su estatuto
8 social, en los términos constantes en el anexo A incorporado al
9 expediente de dicha junta general y autorizó al señor Aldo Enrique
10 Zolezzi Ushella, Director Principal y Gerente General elevarla a
11 Escritura Pública e inscribirla en el Registro Mercantil. **TERCERA:**
12 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Aldo Enrique Zolezzi Ushella, en sus calidades de Director
14 Principal y de Gerente General de la compañía Barry Callebaut
15 Ecuador S.A., debidamente autorizado por la junta general
16 extraordinaria universal de accionistas celebrada el veintidós de
17 noviembre del año dos mil diecisiete, cuya copia se agrega a la
18 presente escritura pública como documento habilitante, declara
19 bajo juramento lo siguiente: **UNO:** Que se reforma íntegramente el
20 estatuto social de la compañía, en los términos que constan en el
21 documento identificado como Anexo "A" que contiene el texto de la
22 reforma integral de estatutos aprobado por la junta general
23 extraordinaria universal de accionistas celebrada el veintidós de
24 noviembre del año dos mil diecisiete, que se incorporan a esta
25 Escritura Pública como documento habilitante. **DOS:** Que se
26 autoriza al señor Aldo Enrique Zolezzi Ushella, Director Principal y
27 Gerente General a suscribir la correspondiente Escritura Pública
28 de reforma integral de estatutos y la inscriba en el Registro



1 Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** El señor
2 Aldo Enrique Zolezzi Ushella, en sus calidades de Director
3 Principal y de Gerente General de la compañía Barry Callebaut
4 Ecuador S.A., declara bajo juramento, lo siguiente: **CUATRO**
5 **PUNTO UNO.-** Que su representada no mantiene obligaciones
6 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 (IESS). **CUATRO PUNTO DOS.-** Que su representada no es
8 contratista fallido del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus
9 instituciones. **CUATRO PUNTO TRES.-** Que los datos constantes
10 en este instrumento público y sus habilitantes, con respecto de los
11 accionistas son correctos y verdaderos. **CUATRO PUNTO**
12 **CUATRO.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de
13 Accionistas celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil
14 diecisiete, también autorizó a la Abogada Consuelo Flor Morla de
15 Pástor, para que patrocine a la compañía en el proceso de
16 reforma integral de su Estatuto Social, y para que suscriba cuanto
17 documento, escrito y petitorio se requiera en este trámite. Sírvase
18 agregar señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten
19 la eficacia y validez de este instrumento público, incorpore como
20 habilitantes todos los documentos que sean necesarios para el
21 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado) Abogada
22 Consuelo Flor Morla de Pastor, Registro Colegio de Abogados del
23 Guayas, número siete mil setecientos cuarenta y uno. **HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia el
25 otorgante se ratifica en el contenido de la presente escritura
26 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
27 pública.- Quedan agregados a mi registro, formando parte
28 integrante de la presente escritura pública, todos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919016279

Nombres del ciudadano: ZOLEZZI USHELLA ALDO ENRIQUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANCHENO MUÑOZ MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: ZOLEZZI CASANOVA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: USHELLA PUPPI GLORIA IRIS

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ÁNGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

certificado: 175-077-65856



175-077-65856

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919016279

Nombre: ZOLEZZI USHELLA ALDO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-077-65882



171-077-65882



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE N.º 091901627-9

IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRE
ZOLEZZI USHELLA
ALDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO

Peru
Lima (Lima)
FECHA DE PROMISION 1960-08-10
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CECILIA
MANCHENO MUNOZ

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
GERENTE

VASS3V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZOLEZZI CASANOVA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
USHELLA PUPPI GLORIA IRIS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2017-01-13

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-13

NOTARIA
Canton Guayaquil As. Marco Angel Ochoa Salazar

ES CONFORME A SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

13 DIC 2017

NOTARIA 55
Canton Guayaquil As. Marco Angel Ochoa Salazar

NOTARIA 55
Canton Guayaquil As. Marco Angel Ochoa Salazar

✓

Guayaquil, 07 de Julio del 2016.

Señor:

ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA

Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como Gerente General de la compañía por el lapso estatutario de tres años.

De conformidad con lo que establece el Artículo Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la compañía, en el desempeño de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, o con un Director.

La compañía **BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo el 16 de Mayo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio de 2008.

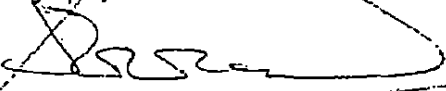
Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo el 14 de Agosto de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 2009, la compañía reformó parcialmente su estatuto social en todo lo relacionado con el plazo de duración de los Directores y Administradores de la compañía.

Cordialmente,


JESSICA CAROLINA PULGARIN HINOSTROZA

Secretaria ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido. Guayaquil, 07 de Julio del 2016.


ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA

Cédula de Identidad: 0919016279

Nacionalidad: Peruana



 **LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.545
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A., a favor de ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA, de fojas 29.961 a 29.964, Registro de Nombramientos número 7.989.

ORDEN: 27545

10 JUL 2016 10:00 AM

10 JUL 2016 10:00 AM

10 JUL 2016 10:00 AM

10 JUL 2016 10:00 AM

Guayaquil, 08 de julio de 2016

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 11 JUL 2016



ES CONFORME A SU COMPULSA
LO CERTIFICO

13 DIC 2017

NOTARIA 55
CANTON GUAYAQUIL Ab. Marco Angelo Ottat Salazar

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

Nº 1433122

BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.

Guayaquil, marzo 2 de 2017



Señor
Aldo Enrique Zolezzi Ushella
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo DIRECTOR PRINCIPAL de la compañía por el plazo de tres años.

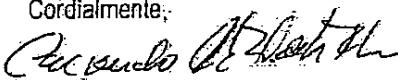
De conformidad con lo que establece el Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la compañía, en el desempeño de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Gerente General, o con el Presidente Ejecutivo o con otro Director.

Además le corresponden las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto Social.

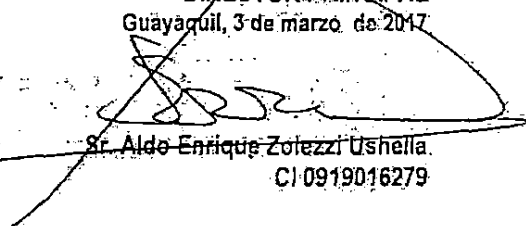
La compañía BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, el 16 de mayo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 20 de junio de 2008.

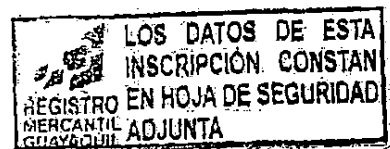
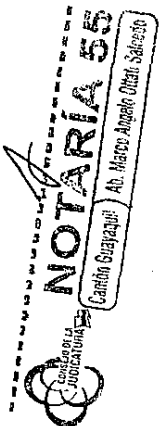
Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo el 14 de agosto de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 2009, la compañía reformó parcialmente su estatuto social en todo lo relacionado con el plazo de duración de los Directores y Administradores de la compañía.

Cordialmente:


Ab. Consuelo Flor M. de Pastor
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE
DIRECTOR PRINCIPAL
Guayaquil, 3 de marzo de 2017


Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella
CI-0919016279



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 13.954
FECHA DE REPERTORIO: 05/abr/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Director Principal** de la **Compañía BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, a favor de **ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA**, de fojas 13.663 a 13.666, Registro de Nombramientos número 3.744.

ORDEN 13954

13.663

13.666

13.663

13.666

Guayaquil, 07 de abril de 2017

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO COMPUESTO DE 1 FOJA(S) ES IGUAL AL QUE CONSTA DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO
GUAYAQUIL, EL

13 DIC 2017



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil, Ecuador - Mrgo. Argejo Ontaño Sáez

Nº 0075088



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992578998001
BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ZOLEZZI USHELLA ALDO ENRIQUE

CONTADOR:

LELLAN S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

20/06/2008

FEC. INSCRIPCIÓN:

02/09/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

22/04/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CACAO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Numero: S/N Manzana: 111 Bloque: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 2 Oficina: 218 Referencia ubicacion: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Celular: 0993882230 Email: ebarraigan@pkfecuador.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 81 GUAYAS

CERRADOS

0

NOTARÍA 55
Ab. Marco Antonio Ortiz Salazar



Código RUC: 2016000402244

Fecha: 22/04/2016 12:42:17 PM

A



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

.0992578998001
BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CACAO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Numero: S/N Referencia: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Manzana: 111 Bloque: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 2 Oficina: 218 Celular: 0993882230 Email: ebarragan@pkfecuador.com

CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA
Y NOTARIAL. DOY FÉ; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
IMPUESTO DE _____ FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
E LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.

GUAYAQUIL, EL _____ 13 DIC 2017



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Código: RIMRUC2016000402244
Fecha: 22/04/2016 12:42:17 PM

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A., CELEBRADA EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, a las 10:30, en la oficina #1, mezanine, torre B del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, ubicado en la Ave. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.** con la comparecencia de sus accionistas: 1) La compañía **Barry Callebaut Sourcing AG**, de nacionalidad suiza, representada por su apoderada especial, la Ab. Consuelo Flor M. de Pastor, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta junta, propietaria de 49.999 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos; y, 2) La compañía **Barry Callebaut Schweiz AG**, de nacionalidad suiza, representada por su apoderada especial, la Ab. Consuelo Flor M. de Pastor, conforme lo acredita con la carta poder que se agrega al expedientillo de esta junta, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, con derecho a un voto, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Elegir Gerente General de la compañía, designando a la Sra. Angela Gubser. **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre la propuesta de reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, según el proyecto elaborado. **TERCERO:** Elegir Directora Principal a la Sra. Angela Gubser y Gerente Comercial al Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella y establecer las funciones y atribuciones de este último. **CUARTO:** Elegir Segunda Vicepresidente del Directorio a la Sra. Angela Gubser, en reemplazo del Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella. Asiste en calidad de invitada la Sra. Angela Gubser, la cual por decisión de la Junta General fue designada Presidenta Ad-Hoc y pasó a presidirla, actuando de Secretario de la sesión, el Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella, Gerente General, el cual con vista al



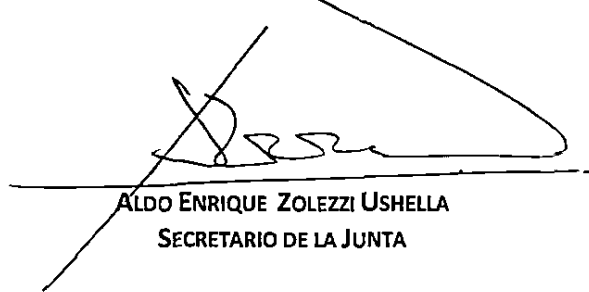
libro de acciones y accionistas, dejó constancia de la presencia de todos los accionistas y de las acciones que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. A continuación, a pedido de la Presidenta Ad-Hoc, el Secretario de la Junta archivó el listado de accionistas con el número de acciones y votos presentes y representados, firmado por ambos y sometió a consideración de la junta general los puntos del orden del día, respecto de los cuales ésta procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: La junta general de accionistas por unanimidad de votos, conforme el escrutinio realizado, eligió a la Sra. Angela Gubser para el cargo de Gerente General en reemplazo del Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella, quien pasará a ejercer las funciones de Gerente Comercial. Conforme la reforma integral al estatuto de la compañía, la cual se conocerá y resolverá en el siguiente punto del orden del día, la gerente general elegida ejercerá su cargo por un plazo de cinco años y le corresponderán los deberes y facultades establecidas en dicho Estatuto. **SEGUNDO:** Se presentó a la junta general el proyecto de reforma integral al estatuto social de la compañía, proyecto que recoge entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se Incrementa de 3 a 4 el número de directores principales y de directores suplentes y se modifica el quorum para sesionar en Directorio; b) Se Incrementa de 3 a 5 años el periodo para el ejercicio del cargo de los Directores Principales, Directores Suplentes, Presidente del Directorio, Primero y Segundo Vicepresidentes del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General; c) Se crea el cargo de Gerente Comercial, se fija el periodo para el ejercicio del cargo y sus funciones y atribuciones; d) Se crea el cargo de Gerentes para las diferentes áreas de la compañía, los que serán elegidos por la Junta General o por el Gerente General y sus funciones serán las que se les determine al momento de su elección; y, e) Se incorporan varios cambios introducidos en la Ley de Compañías y en sus Reglamentos. Luego de conocer y analizar el proyecto de reforma integral del estatuto propuesto, los accionistas consignaron sus votos y conforme el resultado del escrutinio realizado, por unanimidad de votos la junta general aprobó la reforma integral del estatuto propuesta, cuyo texto aprobado consta en el anexo A que se incorpora al expedientillo de esta Junta General. La Junta General autorizó al Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella, para que en sus calidades de Director Principal y de Gerente General, suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto y la inscriba en el Registro Mercantil y además autorizó a la Ab. Consuelo Flor M. de Pastor

22-11-2017
Acta No. 012

para que patrocine a la Compañía en el proceso de reforma integral del Estatuto Social de la compañía y suscriba cuanto documento, escrito y petitorio que el trámite requiera.

TERCERO: La junta general por unanimidad de votos, conforme los resultados de la votación, eligió a la Sra. Angela Gubser, Directora Principal; y, al Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella, Gerente Comercial, ambos por el plazo de cinco años. **CUARTO:** La Junta General por unanimidad de votos, conforme los resultados de la votación, eligió a la Sra. Angela Gubser, Segunda Vicepresidenta del Directorio por el plazo de cinco años, con los deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto Social, en reemplazo del Sr. Aldo Enrique Zolezzi Ushella. La junta general autorizó a la Presidenta Ad-Hoc y al Secretario de la Junta para que indistintamente, una vez inscrita en el Registro Mercantil la reforma integral del estatuto aprobada en el segundo punto tratado en esta junta general, extiendan los nombramientos de Gerente General, Directora Principal, Segunda Vicepresidenta del Directorio y Gerente Comercial, todos ellos por un plazo de cinco años, conforme la reforma de estatutos aprobada y los inscriba en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:15, la Presidenta Ad-Hoc de la Junta declaró concluida la sesión y solicitó un receso para redactar el acta de esta sesión. Reinstalada la Junta General, el Secretario de la Junta dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se solicitó al Secretario incorporar al expedientillo de esta junta general todos los documentos conocidos y aprobados, las cartas poder extendidas por los accionistas y el CD que contiene la grabación de la sesión. De todo lo cual damos fe. f) p. Barry Callebaut Sourcing AG, accionista; Ab. Consuelo Flor M. de Pastor, apoderada especial f) p. Barry Callebaut Schweiz AG, accionista, Ab. Consuelo Flor M. de Pastor, apoderada especial; f) Ángela Gubser, Presidenta Ad-Hoc de la Junta; f) Aldo Enrique Zolezzi Ushella, Secretario de la Junta. **CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

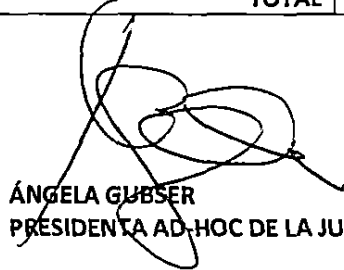

ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA
SECRETARIO DE LA JUNTA

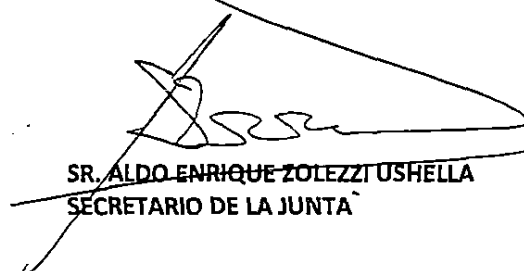
NOTARIA 55

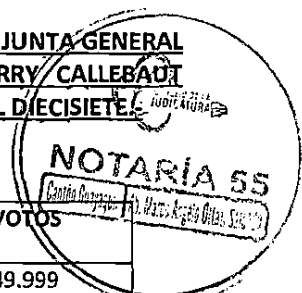
Carolina Guayquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A. CELEBRADA EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL	CLASE	VOTOS
p. Barry Callebaut Sourcing AG Ab. Consuelo Flor M. de Pastor Apoderada Especial	49.999	US \$1.00	Ordinarias y Nominativas	49.999
p. Barry Callebaut Schweiz AG Ab. Consuelo Flor M. de Pastor Apoderada Especial	1	US \$1.00	Ordinaria y Nominativa	1
TOTAL	50.000			50.000


ÁNGELA GUBSER
PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA


SR. ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA
SECRETARIO DE LA JUNTA


NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil, P.O. 110100, Guayaquil, Ecuador


NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, P.O. 110100, Guayaquil, Ecuador

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA



ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía que se organiza por estos Estatutos se denomina BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la intermediación en la compraventa de materia prima compuesta por cacao y sus derivados originada en el Ecuador y en otros países de Suramérica y Centroamérica para su exportación por parte de sus clientes a mercados internacionales. También se dedicará a la prestación de servicios de asesoría y apoyo a sus clientes. Finalmente, la compañía podrá inclusive dedicarse a la actividad de compraventa de cacao y sus derivados a su propio nombre y destinarlos para consumo local o para exportación a mercados internacionales. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto, podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de todo tipo de compañías.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía anónima será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.



CAPITULO II
DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

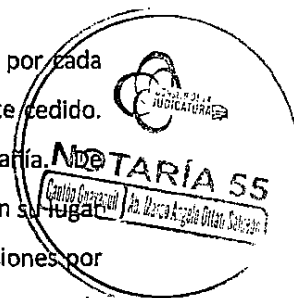
ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,00.00). El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 50.000 inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente del Directorio e indistintamente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, según sea el caso, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada

conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. No haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.



ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el 50% del capital suscrito y pagado de la compañía.

CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario de la misma, el Presidente Ejecutivo. En caso de que la Presidencia del Directorio sea ejercida por el Presidente Ejecutivo, actuará como Secretario de la Junta, el Gerente General, lo dicho sin perjuicio de que la Junta General resuelva designar a otro Presidente o Secretario. La Junta General de Accionistas será ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar



fundamentalmente los informes de los administradores, comisarios y auditores, los balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

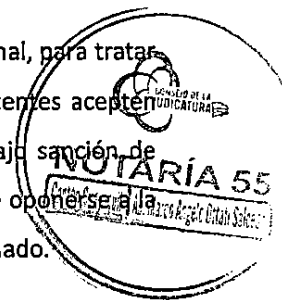
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, por el Presidente del Directorio o el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos y formalidades que establezca la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella físicamente o a través de video conferencia, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado con una comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, haciéndole saber esta delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes:

a) Nombrar hasta por el plazo de cinco años a cuatro directores principales y suplentes y elegir entre los directores principales hasta por el plazo de cinco años al Presidente del Directorio y al Primer y Segundo Vicepresidentes del Directorio, establecer sus funciones y atribuciones y removerlos de sus cargos; b) Nombrar hasta por el plazo de cinco años al Presidente Ejecutivo, establecer sus funciones y atribuciones y removerlo de su cargo; c) Nombrar hasta por el plazo de cinco años al Gerente General, establecer sus funciones y atribuciones y removerlo de su cargo; d) Nombrar hasta por el plazo de cinco años al Gerente Comercial y demás Gerentes que vayan a tener dentro de sus funciones la representación legal conjunta de la compañía y removerlos de sus cargos; e) Nombrar por el plazo de un año a los Comisarios y removerlos de sus cargos; f) Conocer y aprobar los informes del Gerente General y del Comisario, así como las cuentas y balances que presenten los Administradores; g) Resolver sobre la distribución de las utilidades y sus anticipos; y, h) Las demás atribuciones conferidas por la Ley. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente del Directorio y de quien actúe como Secretario de la misma, o del Presidente y el Secretario designados por la Junta General. De cada Junta General se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley, en el Reglamento y en el Estatuto. También se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta General y el soporte magnético que contenga la grabación de la sesión. Las actas



podrán ser aprobadas en la misma sesión, se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y se extenderán a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta General.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada a través de un cuerpo directivo integrado por organismos y personas con funciones directivas y ejecutivas respectivamente. El cuerpo directivo lo conforma el Directorio. Las personas que integran el Directorio tienen las siguientes dignidades: Presidente del Directorio, y Primer y Segundo Vicepresidentes del Directorio. El cuerpo ejecutivo lo conforman: el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Comercial. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida siempre de manera conjunta por los Directores, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y cualquier otro Gerente designado por la Junta General con tal atribución, en número de dos, ya sea dos Directores, o un Director con el Presidente Ejecutivo o un Director con el Gerente General, o un Director con el Gerente Comercial, o el Presidente Ejecutivo con el Gerente General, o con el Gerente Comercial; o el Gerente General con el Gerente Comercial; y, cualquiera de éstos con uno de los Gerentes a quienes se les haya otorgado la facultad de la representación legal conjunta. Los Directores podrán delegar a un tercero vía poder especial otorgado por instrumento público, privado o electrónico, el ejercicio de sus respectivas atribuciones, incluyendo las representativas de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, estará integrado por un número de cuatro Directores principales y sus respectivos suplentes que serán designados por la Junta General. Los Directores principales podrán actuar y tendrán derecho a voz y voto. Los Directores suplentes tendrán siempre derecho a voz y únicamente tendrán derecho a voto en aquellos casos que reemplacen a su respectivo titular. Al Directorio asistirán también el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán voz informativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio sesionará tantas veces como lo estime necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia física o vía telemática de por lo menos tres Directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes con derecho a voto. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al directorio como organismo colegiado le corresponde: a) Establecer la política general de la compañía; b) Considerar, modificar y aprobar los planes estratégicos, los presupuestos, flujos de caja, fuentes y usos de fondos, indicadores claves del éxito, indicadores financieros y los informes mensuales que presente la administración; c) Conocer y aprobar los nuevos proyectos y asesorar a la administración de la compañía; d) Vigilar que la compañía opere de acuerdo con sus planes estratégicos, presupuestos, políticas y objetivos; e) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de la atribución constante en el literal "a" de este artículo; f) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos y operativos de la compañía; g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la compañía; h) Autorizar las inversiones o riesgos que le sean consultados cuando la cuantía de éstos sea superior a las establecidas en los correspondientes planes estratégicos, presupuestos y manuales de procedimientos aprobados por el Directorio y por el mismo Directorio; i) Autorizar transacciones o adquisición de obligaciones por más de cien mil dólares de los Estados Unidos de América; j) Autorizar la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles, así como la realización de todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; y, k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones y deberes que les corresponda según la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General y que no están asignados a cualquier otro organismo o funcionario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS (DIGNIDADES).- Entre los Directores principales, la Junta General designará al Presidente del Directorio y al Primer y Segundo Vicepresidentes del Directorio. Asimismo, corresponde a la Junta General designar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y a los demás Gerentes que



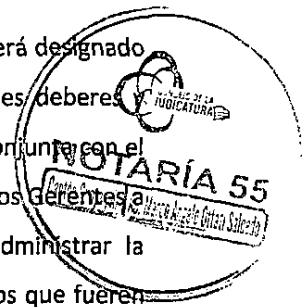
vayan a tener entre sus funciones la representación legal conjunta de la compañía. La gestión de Secretario, será ejercida por el Presidente Ejecutivo, sin embargo cuando la Presidencia del Directorio recaiga en el Presidente Ejecutivo, la secretaría la ejercerá el Gerente General, no obstante el Directorio podrá elegir entre los presentes otro Presidente o Secretario para la sesión. Las demás funciones de Presidente Ejecutivo, serán ejercidas por éste en su doble calidad de Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio, será nombrado, entre los Directores principales por la Junta General de accionistas por un período de hasta cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y convocar a las sesiones de Junta General de accionistas y de Directorio; b) Firmar junto con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, según corresponda, los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de la Junta General y de Directorio; y, c) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las Leyes y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES DEL DIRECTORIO.- Serán nombrados entre los Directores principales por la Junta General por un período de hasta cinco años. Sustituirán en su orden al Presidente del Directorio en caso de ausencia o inhabilidad temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones. Cuando no se produzca dicha sustitución ejercerán únicamente, las funciones de Directores de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo quien podrá tener o no la calidad de Director de la compañía, será nombrado por la Junta General por un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con un Director o con el Gerente General, o con el Gerente Comercial o con uno de los Gerentes a quien se le haya otorgado la facultad de la representación legal; b) Supervisar y controlar las funciones del Gerente General, pudiendo vetar cualquier acción de este funcionario; c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, según corresponda, las respectivas actas de Junta General y de Directorio; y, e) Las demás que le determine la Junta General y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o con un Director o con el Gerente Comercial; o con uno de los Gerentes a quienes se les haya otorgado la facultad de la representación legal. b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto; c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio; d) Presentar al Directorio un informe mensual sobre sus gestiones; e) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; f) Elaborar el plan estratégico a cinco años, el plan operacional y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; g) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el Directorio; i) Nombrar a los Gerentes para la compañía que no tengan dentro de sus funciones la representación legal, estableciendo sus funciones y atribuciones, así como el plazo de su designación, de conformidad con los manuales de gestión de la compañía; j) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, según corresponda, las actas de Junta General y de Directorio; y, l) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como las demás que le determine la Junta General y el Directorio.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma conjunta por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. También la podrán ejercer los Directores en número de dos, o un Director con el Presidente Ejecutivo o un Director con el Gerente General, o el Presidente Ejecutivo con el Gerente General; o, con el Gerente Comercial; o el Gerente General con el Gerente Comercial, y cualquiera de éstos con uno de los Gerentes a quien se le haya otorgado la facultad de representar legalmente a la compañía.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE COMERCIAL: El Gerente Comercial será designado por la Junta General por un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con un Director, o con el Presidente Ejecutivo o con el Gerente General; o con otro Gerente con facultad para representar a la compañía; b) Realizar la intermediación, la compraventa y su logísticas de materia prima de cacao para exportación a mercados internacionales a través de empresas relacionadas y no relacionadas; y, c) Las demás que le determine la Junta General y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- Anualmente, la Junta General elegirá por el plazo de un año uno o más Comisarios principales para que realicen las funciones que por Ley les corresponde.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador el Gerente General, pero la Junta General de accionistas podrá nombrar como Liquidador a cualquiera otra persona que no sea el Gerente General.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Notario 55-Guayaquil

1 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
2 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
3 El otorgante se identifica con los certificados obtenidos del
4 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado
5 y con su cedula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a
6 fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste los
7 aprueba en todas sus partes firmando, en unidad de acto y
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11 p. BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.

12 R.U.C.# 0992578998001

13

14

15 ~~ALDO ENRIQUE ZOLEZZI USHELLA~~

16 ~~C.I.# 0919016279~~

17

18

19

20 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

21

NOTARIO 55-GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este ~~TERCER~~ TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:-----



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



13 DIC 2017



Factura: 001-002-000042372



2017090105500091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901055000911



NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZOLEZZI USHELLA ALDO ENRIQUE	REPRESENTANDO A BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.	CÉDULA	0919016279
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA DEL CONSUELO FLOR MORLA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0907895817

OBSERVACIONES:	20170901055P07713.-
----------------	---------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000042368



20170901055P07713

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P07713						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZOLEZZI USHELLA ALDO ENRIQUE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0919016279	PERUANA	GERENTE GENERAL	BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se dio Primer y segundo
testimonio.-
13-12-2017

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Registro Mercantil de Guayaquil



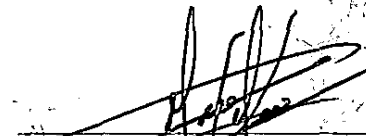
NUMERO DE REPERTORIO: 55.347
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma Integral del estatuto de la compañía BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.**, de fojas 54.592 a 54.609, Registro Mercantil número 4.713. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55347




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de diciembre de 2017

REVISADO POR: 

Nº 0261645

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 ENE 2018

RECIBIDO

10:30

Fuiml